

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 MINISTERIO NACIONAL DE ACREDITACIÓN
 Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
 Que la presente fotocopia
 fue comparada con la
 original y es auténtica.
 Fecha: **24 MAR 2017**
 Firma: *[Firma]*



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO

04685

(15 MAR 2017)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Psicología de la Universidad Católica Luis Amigó - FUNLAM, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín Antioquia.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere contar previamente con el registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que de conformidad con el Artículo 2.5.3.2.3.2 del decreto 1075 de 2015, los programas acreditados en calidad podrán extenderse a cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto las instituciones de educación superior tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación establecido, siempre y cuando la acreditación no expire en un término inferior a un (1) año.

Que el Artículo 2.5.3.2.3.3 del Decreto 1075 de 2015, en su inciso 2° señala que la acreditación en calidad de un programa académico por parte del Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación -CNA-, implica que el mismo cumple las condiciones de la ley para su oferta y desarrollo. De obtener la acreditación procederá de oficio la renovación del registro calificado por un término de siete (7) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del correspondiente acto administrativo o al de la acreditación cuando éste sea superior, contados a partir de la fecha de la acreditación.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante resolución número 12737 de 28 de diciembre de 2010, acreditó en calidad por el término de 4 años, el programa de Psicología de la Universidad Católica Luis Amigó - FUNLAM, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín Antioquia, renovándola con la resolución 16216 de 30 de septiembre de 2015 por el lapso de 4 años.

Que mediante resolución número 5765 de 20 de septiembre de 2006, se le otorgó el registro calificado por el término de 7 años, al programa de Psicología de la Universidad Católica Luis Amigó - FUNLAM, conformado por un plan general de estudios representado en 160 créditos académicos, periodicidad semestral y una duración de 10 semestres, ofertado bajo la metodología presencial en Medellín Antioquia; renovándose con la resolución 16407 de 13 de diciembre de 2012, por el lapso de 7 años contados a partir de la expedición de la Resolución 12737 de 28 de diciembre de 2010, por medio de la cual se acreditó en calidad el programa antes enunciado.

Que la Universidad Católica Luis Amigó - FUNLAM, solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Psicología, con un plan general de estudios representado en 160 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral y 10 semestres de duración, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín Antioquia, en virtud de lo dispuesto en la Resolución 16216 de 30 de septiembre de 2015, que trata de la acreditación en calidad del programa, según lo radicado en el SACES.

Que de acuerdo con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado para el programa de Psicología de la Universidad Católica Luis Amigó - FUNLAM, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín Antioquia, en virtud de lo dispuesto en la Resolución 16216 de 30 de septiembre de 2015, por medio de la cual se acreditó en calidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado, por el término de siete (7) años contados desde la ejecutoria de la Resolución número 16216 de 30 de septiembre de 2015, al siguiente programa:

Institución:	Universidad Católica Luis Amigó - FUNLAM
Denominación del programa:	Psicología
Título a otorgar:	Psicólogo
Lugar de desarrollo:	Medellín Antioquia
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	160

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-

ARTÍCULO CUARTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad Católica Luis Amigó - FUNLAM, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Acorde con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los **15 MAR 2017**

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

Natalia Ruiz Rodgers

NATALIA RUIZ RODGERS

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOTIFICACIÓN**

FECHA **24 MAR 2017**

COMPARECÍO Fernando Alape Benitez

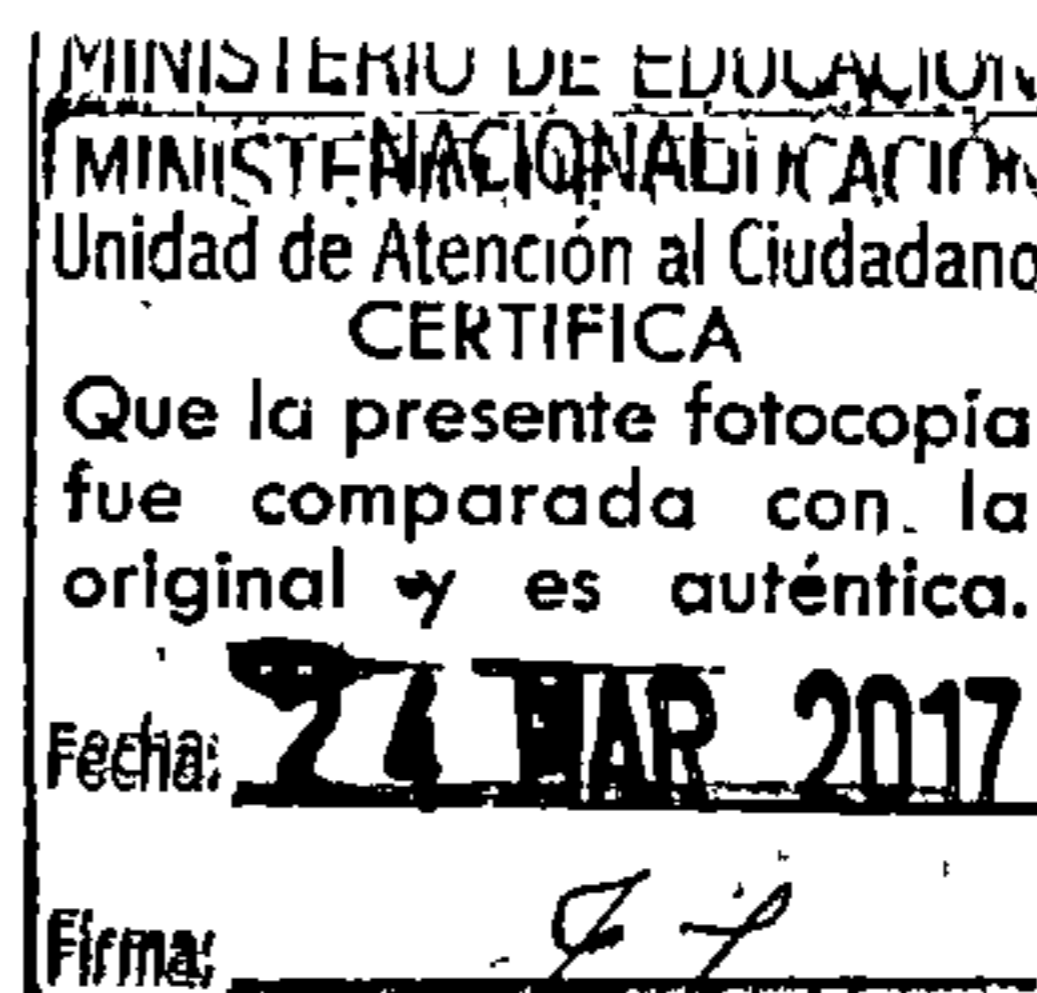
REPRESENTANTE LEGAL APODERADO X

INSTITUCIÓN FUNLAM

RESOLUCIÓN No. 04685-2017

FIRMA NOTIFICADO Fernando Alape B.

NOTIFICADOR Carlos Ayala



Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha – Profesional Especializado – Subdirección Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: *[Firma]* Adriana Colmenares M. - Directora de Calidad para la Educación Superior *[Firma]*

Proceso. 40976